



No. de Exp. – UT-SI-0018/2026

Folio PNT. – 240474426000018

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 18 dieciocho días del mes de Febrero del año 2026 dos mil veintiséis. – Visto el estado que guarda la solicitud de información recibida por ésta Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el **Folio PNT 240474426000018** la cual fue radicada bajo el expediente **UT-SI-0018/2026**; turnada para su análisis y seguimiento acorde con lo dispuesto en los numerales 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; hecho lo anterior y con base en la admisión de la misma, se determina:

El Particular Solicitante **María Ruiz** requirió al Sujeto Obligado Municipio de San Luis Potosí, la emisión de información pública en los siguientes términos:

“... (sic) Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de manera formal la siguiente información en formato digital respecto a los monitores de calidad del aire instalados por el Ayuntamiento de San Luis Potosí:

1. Listado completo de los monitores de calidad del aire adquiridos e instalados desde 2021 hasta la fecha, indicando para cada uno:

- Modelo y fabricante.*
- Año de adquisición.*
- Costo de adquisición y mantenimiento anual.*
- Ubicación actual (fija o móvil).*
- Estado operativo (funcionando, en reparación, fuera de servicio).*

2. Informe técnico o evaluación de la funcionalidad de los monitores adquiridos durante la administración 2021-2024, incluyendo cualquier diagnóstico sobre su efectividad, precisión y costos de mantenimiento.

3. Proyecto de modernización o adquisición de nuevos monitores, incluyendo:

- Número de sensores a adquirir o instalar.*
- Modelo y características técnicas de los nuevos dispositivos.*
- Cronograma de instalación y operación.*
- Presupuesto destinado y fuente de financiamiento.*
- Certificaciones o validaciones internacionales (por ejemplo, Unión Europea) que respalden su uso.*

4. Protocolos o lineamientos oficiales utilizados para la instalación, operación y mantenimiento de los monitores, así como para la divulgación de los datos a la ciudadanía.

5. Cualquier documento, estudio o reporte adicional que la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos haya elaborado sobre la eficacia y limitaciones de los monitores de calidad del aire instalados previamente y en operación actual.



Solicito que la información sea proporcionada en formato digital (Excel, PDF o similar) para facilitar su análisis... ...”

Derivado de lo anterior, y con base en la legislación en materia de Transparencia, ésta Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, se analizó el contenido citado en supra párrafo y con la finalidad de estar en condiciones de remitir al Particular Solicitante las expresiones documentales relacionadas con su requerimiento, se realizaron las gestiones necesarias a las diversas áreas generadoras a las que puede corresponderles intervención según la solicitud de información, y de lo cual se da cuenta al particular con lo siguiente:

1.- Esta Unidad de Transparencia realizo tramitación ante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos del Municipio de San Luis Potosí, ello con la finalidad que ésta área generadora de información realizara la búsqueda de información que pudiera corresponder a su área; ante ello fue recibido el **Oficio DGEMR/195/2026**, en el cual se emite respuesta por parte del área consultada, y del cual se emite la respuesta a la petición de información realizada, según se aprecia en el citado documento, y del cual se da parte del oficio que a la letra señala:

“... (sic) [...]”

En atención y seguimiento a su oficio UT 0052/2026, Expediente UT-SI-018/2026, recibido por esta Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos, mismo que remite para dar respuesta a la solicitud de Información Pública Folio 240474426000018, que realiza la C. María Ruiz, cuyo contenido es:

“Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de manera formal la siguiente información en formato digital respecto a los monitores de calidad del aire instalados por el Ayuntamiento de San Luis Potosí:

1. Listado completo de los monitores de calidad del aire adquiridos e instalados desde 2021 hasta la fecha, indicando para cada uno:

- Modelo y fabricante.*
- Año de adquisición.*
- Costo de adquisición y mantenimiento anual.*
- Ubicación actual (fija o móvil).*
- Estado operativo (funcionando, en reparación, fuera de servicio).*

2. Informe técnico o evaluación de la funcionalidad de los monitores adquiridos durante la administración 2021-2024, incluyendo cualquier diagnóstico sobre su efectividad, precisión y costos de mantenimiento.

3. Proyecto de modernización o adquisición de nuevos monitores, incluyendo:

- Número de sensores a adquirir o instalar.*
- Modelo y características técnicas de los nuevos dispositivos.*

- Cronograma de instalación y operación.
 - Presupuesto destinado y fuente de financiamiento.
 - Certificaciones o validaciones internacionales (por ejemplo, Unión Europea) que respalden su uso.
4. Protocolos o lineamientos oficiales utilizados para la instalación, operación y mantenimiento de los monitores, así como para la divulgación de los datos a la ciudadanía.
5. Cualquier documento, estudio o reporte adicional que la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos haya elaborado sobre la eficacia y limitaciones de los monitores de calidad del aire instalados previamente y en operación actual.

Solicito que la información sea proporcionada en formato digital (Excel, PDF o similar) para facilitar su análisis.”(sic)

Con fundamento a lo establecido en el artículo 3, fracción XXXVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; artículos 12 y 57 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis Potosí, encontrándome dentro del término establecido por la normativa aplicable y esta Unidad en el ocreso que nos ocupa, esta Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos le informamos que los dispositivos monitores de la calidad del aire se encuentra en planes de elaboración del proyecto, tanto en proceso de las gestiones administrativas así como las gestiones necesarias para cumplir con las exigencias y condiciones que esta dirección busca con esta tecnología.

Ahora, tomando como base la definición de proyecto, que es la planificación de un conjunto de objetivos que se encuentran interrelacionados y coordinados, se informa que a la fecha no se ha generado la expresión documental que permita ofrecer respuesta a lo solicitado, es decir:

1. Listado completo de los monitores de calidad del aire adquiridos e instalados desde 2021 hasta la fecha, indicando para cada uno:
 - Modelo y fabricante.
 - Año de adquisición.
 - Costo de adquisición y mantenimiento anual.
 - Ubicación actual (fija o móvil).
 - Estado operativo (funcionando, en reparación, fuera de servicio).
2. Informe técnico o evaluación de la funcionalidad de los monitores adquiridos durante la administración 2021-2024, incluyendo cualquier diagnóstico sobre su efectividad, precisión y costos de mantenimiento.
3. Proyecto de modernización o adquisición de nuevos monitores, incluyendo:
 - Número de sensores a adquirir o instalar.
 - Modelo y características técnicas de los nuevos dispositivos.
 - Cronograma de instalación y operación.

- Presupuesto destinado y fuente de financiamiento.
- Certificaciones o validaciones internacionales (por ejemplo, Unión Europea) que respalden su uso.
- 4. Protocolos o lineamientos oficiales utilizados para la instalación, operación y mantenimiento de los monitores, así como para la divulgación de los datos a la ciudadanía.
- 5. Cualquier documento, estudio o reporte adicional que la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos haya elaborado sobre la eficacia y limitaciones de los monitores de calidad del aire instalados previamente y en operación actual.

Por lo que seguimos trabajando para que en la brevedad posible estemos comunicando oficialmente el arranque y objetivo del proyecto.

[...]”

Derivado de lo anterior, se desprende que el área correspondiente, cito Tesorería del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, ha otorgado los elementos necesarios para dar respuesta al requerimiento del Particular Solicitante, ello en el sentido de indicar que actualmente los dispositivos monitores de la calidad del aire se encuentra en planes de elaboración del proyecto, tanto en proceso de las gestiones administrativas así como las gestiones necesarias para cumplir con las exigencias y condiciones que se busca por parte del área generadora, ahora bien, es de considerar que al ser una planeación de elaboración del proyecto es que a la fecha no se cuenta con una expresión documental relacionada con los puntos peticionados, precisando que no existe obligación para la autoridad de generar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de información, de conformidad con el criterio de interpretación con clave de control SO/002/2017, establecido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos.

Derivado de lo anterior, se considera que el Sujeto Obligado Municipio de San Luis Potosí, otorga una respuesta adecuada en términos del numeral 59, 60 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez que, al efecto, la información requerida no requiere de ser procesada de manera específica para su entrega.

Finalmente, y atendiendo a las disposiciones contenidas en el numeral 53 párrafo segundo; 16 fracción II inciso “e)”, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Municipio de San Luis Potosí; en relación con el diverso numeral 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se hace del conocimiento de la Solicitante que en el caso de inconformidad en la respuesta que el Sujeto Obligado expone, podrá interponer Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta otorgada, según lo establecido en los numerales 166, 167 y 168 de la citada Ley de Transparencia del Estado; a través de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública el



Estado, o bien, mediante la plataforma electrónica de transparencia en donde realizó su petición a éste Sujeto Obligado.

Por lo anterior expuesto y en términos del numeral 16 fracción II inciso "g)" del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Municipio de San Luis Potosí; en relación con los numerales 151, 153, 156 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; adjúntense las constancias al expediente correspondiente, y notifíquese al Particular Solicitante a través de los medios electrónicos que señaló en su petición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí. -----

L'FNE

